

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-4157 *Resolución de modificación de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la resolución de la alcaldía adoptada en fecha de veintiséis de abril:

"A la vista de la resolución de la Alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2015, por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delega en la misma una serie de atribuciones, modificada por resolución de la Alcaldía número 2016-0108 de fecha veinte de septiembre de 2016.

Considerando:

Primero: Que entre las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local se encuentran las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 10.000,00 €, si se trata de contratos de obras, o de 2.000,00 € en el resto de los contratos.

Segundo: Que razones de eficacia y de agilización en la tramitación de los expedientes correspondientes a los contratos menores de obras, servicios y suministros aconsejan que sean ejercitadas por esta alcaldía, puesto que el hecho la delegación demora la rápida resolución que requieren.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43.2. y 44 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Modificar la resolución de la alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2015, modificada por resolución de la Alcaldía número 2016-0108 de fecha veinte de septiembre de 2016, en particular el apartado segundo, en el que se delegan atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Como consecuencia de la modificación, las atribuciones que se delegan en la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1. Desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.
2. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.
3. Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
4. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.
5. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
6. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
7. Las contrataciones de obras, servicios y suministros que no tengan la consideración de contrato menor.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

8. El otorgamiento de licencias de obras mayores y de actividad.

9. La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

10. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Expresamente se hace constar que esta alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

Segundo: Que se dé cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, disponiendo su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Bárcena de Cicero, 26 de abril de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2018/4157](#)